

En 17 de
Diciembre del 1773

M. D. S. S.

Ad 38 / 20

Lopez Guillo
escriba
Dijo
collige

Al Sr. D. Miguel de Equia Pres. Comisario de la
v. to Tribunal de Inquisi. en la Provincia de Conde de
del Reguipa Reino en ella del Valle de Chirungu y al por.
residente en esta Cui parecio ante D. y Digo q. el
ultimo Dueño de una Casa de Vna casa en dho Valle y
Prov. de Chirungu, la q. deseo fomentar, y adelantar, y
no teniendo la suficiente Canil. para ejecutarlo como
corresponde; con noticia q. tengo q. en arca de este
v. to Tribunal hai Caudales con el destino de imponerlos
en fincas de toda reguipa; teniendo esta calidad la mia,
pido veme de sobre ella Quince mill veicientos p. a
censo Redimible al Quatro por ciento, y al Redimir y qui
tar por tercias, partes, o en el todo con la calidad de auirán
dos meses antes por la entrega de qualquiera Canil, o can
tidad como se practica en este v. to Oficio.

En 57

Los Instrum. q. para esta pretencion presen
to inscriben no volam. la lexistancia, y dominio del
Fundo q. Poseo vino tambien la entidad de la Vna que
en el se halla Plantada. El dia siete de junio de mill
settecientos Quarenta y nueve años tome Poscion del
en virtud de la Vna q. en publico Remate veme uso en la
Canil. de dos mill veicientos p. con el redito annual
de ciento treinta p. y con la calidad de Redimirlo quan
do quisiere como pareciere al dicho Instrum. En ello
contra tambien por judicial Interuencion q. ami Pedim.

SO-AD
CA: 38
DO: 20
FS: 5

no gozando otros Valles corechan el fruto hasta los veinte y
ocho años y No lo he logrado desde el segundo ytersexo =

Por el año pasado se venenue y dos llegó el num.
de Botijas de vino a Novecientas y mas, y en el mes.
pasaron de mill y docientas q. reducidas al caldo de
Aguardiente se computan en docientas y ochenta
Botijas q. por la abundancia de compradores en dho valle
es suprecio el vedarse p. q. xaxas veces se encuentra con
requirlo por menos, y hasen tres mill y mas p. de annual
seg. vedue inferior q. de aqui diez años llegara a
produccion annual a catorce o quince mill p. con q.
no lo puede quedar este vanto Tribunal vaito fecho en
quanto ala paga annual versus reditos; vñota tambien
ala requirida de la Imposicion versus intereses =

De todo lo referido y de lo q. conuenientos Ins-
trum^{tos} resulta q. la Har.^{da} tiene Ochenta topos y mas de vna
defante de ciento y tantos topos de tierra por cultivar
y que su fertilidad va en aumento q. no carga censo al-
guno mas q. los dos mill veiscientos p. referidos del fundo,
y q. necesitado para aum.^{to} de la vna mejora del vodega
q. esta p. v. v. piada y apaxarla de esclavos. Por tanto =

Alpido y v. p. q. hauiendo por presentados, los dhos Instrum.
vixaban mandar seme entreguen a las Arcas de este
vanto oficio los quince mill veiscientos p. con cargo de
vubrogar los dos mill veiscientos; y fuxo imberbo v. v. exdo-
tis tacto pectore que las dhas Har.^{das} no tienen otro grauamen-
ni pençion vno los de esta nueva Imposicion que v. v. si-
to: exando pronto a v. v. gax el Instrum.^{to} correspondiente
con las conuensas, y calidades aconuembradas; en q. requirido
vñdo, q. expeso se v. v. =

Miguel de C. v. v.

Y listapado R. Ing. hubopapau. los
Instrumentos, y mandado dar traslado al Recp. y
y al m. d. de patronatos y labradora

en 11

En 11

mo
Ger. del Patronato

Enlontraya en Dies y rite de Nov. permu reteuerna
setenta y tres a. notifique hize varen el traslado con
tenido en el auto de annexa al recepta y ab de que Cen
ti. co.

mo
Ger. del Patronato

En una Ciudad dia mes y año dho. notifique e
hize varen el traslado contenido en dho auto al Admin
istrador del Patronato de Matheo Paron de que
Certifico.

mo
Ger. del Patronato

En una Ciudad dia mes y año dho. notifique e
hize varen dho traslado al Administrador del
Patronato de San P. Juan Cap. Ordones de Villa
guirán de que Certifico.

mo
Ger. del Patronato

En una Ciudad dia mes y año dho. notifique e
hize varen dho traslado al Portero D. Juan Gaxi
do Administrador interno de los Patronatos de
Don Martin de Lelayeta y Miguel Nuñez de
Santiago de que Certifico.

mo
Ger. del Patronato

Vues en 12 de Mayo M. T. S.
de 1774
S. 7

Matungo El Receptor General de este S. Oficio. Respondiendo
Solo p. el traslado del Escrito del Lic. Dn Miguel de Equia
disp. de v. S. Comisario de este Tribunal en la Prov. de Condesu
Collega yos de Arequipa, en que pretende quince mil y
seiscientos pesos a Censo redimible al 4 p. sobre
una Hacienda de Vinca que posee en el valle de
Chorungo, los dos mil y seiscientos de ellos para re-
dimir otros tantos impuestos en otra Hacienda afa-
vor de una Capellania, de que el mismo es Capellan,
y los trece mil de Nueva imposicion = Digo que
los Administradores de los Patronatos hacen ex-
tensa relacion a los Titulos presentados, y reprodu-
ciendo en todo la Respuesta a los dhos. Adm.
A V. S. pido y Sup. se sirva mandar que el Exces.
se lleve a Junta de Hacienda para que alli se
reuelba por V. S. en Justicia, que pido V. S.

En Joseph Fran. de Morales

Y respondiendo S. Ing. mando, que se lleve
a Junta de V. S. y lo rubrico

22

ma
Dea. de la B. n. e.

22
Juntas en Junta de V. S. y confiado en ella Dn
y sea notoria como esta imp. de V. S. Confia
22

Pda En 12 de Mayo +
del 1774
on
S.

M. J. S.

Matienzo
solo por el dho.
deu Coliga

Quere al
Junta de
Hacienda

Los Administradores de los Patronatos, respondiendo al traslado del Escrito del Lic.^{do} D.ⁿ Miguel de Cagua, Comisario de este S.^{to} Oficio en la Prov.^a de Condesuyos de Chuquipa, en que pide se le den quinse mil seiscientos p.^s à censo redimible, al quatro por ciento, sobre una Hacienda de Viña, esta en el Valle de Churunga de dicha Prov.^a Decimos: que los contram.^{tes} conque instruye su pretension el Lic.^{do} D.ⁿ Miguel, son los siguientes.

A fl. aparece una Escritura de Venta hecha al Lic.^{do} D.ⁿ Miguel, de orden del H.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Juan Bravo del P.^{ro} de, Obispo que fue de la Ciudad de Chuquipa, á pedim.^{to} del Promotor Fiscal, y defensor de Legados, y obras Pias, Lic.^{do} D.ⁿ Thomas de Saconete Rodaiguer, por una Capellanía de tres mil quatrocientos p.^s que mandó fundar D.ⁿ Bernardo de Cagua en la dicha Hacienda de Viña. Se dieron los Pregones dispuestos por derecho, y no habiendo otro Por.^{tor} q.^l el Lic.^{do} D.ⁿ Miguel, se le remató en la Cantidad de dos mil seiscientos p.^s q.^l quedaron impuestas á censo, en 7 de Junio de 1749, ante Bernardo de Tapia, Escribano Publico: de modo que siendo la Capellanía de tres mil quatrocientos p.^s oy es de dos mil seiscientos p.^s con arreglo á la Portura del Lic.^{do} D.ⁿ Miguel, q.^l es su Capellan, y está pronto á subrogarlos en este S.^{to} Tribunal.

A fl. consta haverse presentado el Lic.^{do} D.ⁿ Miguel al Correg.^{or} de Condesuyos, para dar informacion de utilidad, y q.^l los testigos dixeren bajo de juram.^{to} lo q.^l sen-

tian del adelantam^{to} y cultivo de la dicha Hacienda de Viña: dando comision el Correg^{or} à Dⁿ Pedro del Corral para que recibiese la dicha informacion. Los testigos fueron ocho, todos Practicos en la Agricultura, y unanimes expresaron el adelantam^{to} de la Hacienda por el esmero del Lic^{do} Dⁿ Miguel, y las muchas mejoras que observaron, utiles, y necesarias para el cultivo de Viña.

El Correg^{or} Dⁿ Miguel dela Peña certifica à f²³ estar la dicha Hacienda con mayor adelantam^{to} que antes de comprarla el Lic^{do} Dⁿ Miguel.

En dos de Julio de 1764 se presentó el Lic^{do} Dⁿ Miguel al Correg^{or} dela Prov.^a de Condesuyos pidiendo nombrase Peritos para la tasacion de su Viña; y habiendose cometido esta diligencia à Dⁿ Pedro del Corral, nombró para este efecto à Dⁿ Joseph de Silva, à Dⁿ Blas de Matueta, à Dⁿ Pablo de Rueda, à Dⁿ Fran^{co} Suarez, à Dⁿ Joaquin Rodriguez, y à Dⁿ Bernardo Pacheco, hacendados en el Valle de Churunga, los que aceptando, y jurando, procedieron ala dha tasacion, que importó la cantidad de 94472 p^s. no juzgando el legitimo valor, como lo expresan, y que en el termino de quatro años, seria mayor suprecio; que à esta rebasa los movió por estar en principio dha Viña: assi consta desde f³¹, hasta f³³.

A f³⁶ está la escritura de Cambio que hizo Dⁿ Bernardo de Equia, con Dⁿ Bartholome de Silva de quien eran las tierras del Valle de Churunga, y recibió por ellas un pedazo de viña en el Pago de Vitor. Dⁿ Bernardo de Equia, como Padre legitimo de D^a Antonio, y D^a Maria de Equia, dió informa-

5
cion de utilidad con sus testigos, y en vista de lo que es-
to dijeron, el Correg.^{or} de la Prov.^a de Condesuyo, por au-
to de 4 de Septiembre de 1721 a.^p concedió licencia al refe-
rido D.ⁿ Bernando de Equia para que librem.^{te} hiciere
el cambio con D.ⁿ Bartholome de Silva; y la dicha
escritura se otorgó por ante Juan Bapt.^{ta} Sanchez Es-
cribano Publico en 9 de Sep.^{bre} de 1721.

D.ⁿ Juan Joseph de Beytia, Jue. Vicetador nombrado
por este Sup.^{or} Gov.^{no} amparó a D.ⁿ Bernando de Equia
en la posesion de las tierras del Valle de Choxunga, con
vista de los titulos que se le hirieron presentes, en 1. de
Dic.^{bre} de 1732 ante Felipe, Joseph de Jaxava, Escriba-
no de esta correccion.

Tambien presenta el Lic.^{do} D.ⁿ Ulloquel, la respuesta
del Promotor Fiscal de este Arzobispado, con el auto
del Prov.^{or} y Vicario General de el, que manda se le-
vante el sequestro actuado en la Hacienda del
dho Lic.^{do} a pedim.^{to} del Promotor Fiscal del Obis-
pado de Arequipa: con la calidad de que dé fian-
za de jurado, y sentenciado, y esta dada ante el
Lic.^{do} D.ⁿ Fran.^{co} de Aquilar, Notario en 12 de Dic.^{bre}
de este año. Por tanto

AVI. pedimos, y suplicamos se sirva mandar se lleve
este expediente a junta de Hacienda, para que se
resuelva lo que fuere de just.^a

Aragon Gaspar de Oñe
Franc. Gaxido

Se
Señalado en 2.º de Mayo, que este Exped

Sellum a Junta de Hacienda y Comercio -

#

1^{mo}
Dn. D. La Torre